	POLÍTICA DERECHOS REPRODUCTIVOS	
DEPARTAMENTO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: PRO-RH-006	
FECHA DE EMISIÓN: 20/10/2021	Revisión 1	Página 1 de 2

Objetivo

Respetar y proteger los Derechos Reproductivos y todo aquello que emane de la función de la reproducción, respetando la legislación nacional e internacional referente a los Derechos Humanos.

Alcance

Aplica a todo personal que labora en PROLADE y sus diferentes filiales.

Términos y definiciones


- **Derechos reproductivos:** Aquellos derechos que buscan proteger la libertad y autonomía de todas las personas para decidir con responsabilidad si tener hijos o no, cuántos, en qué momento y con quién. Estos dan la capacidad a todas las personas de decidir y determinar su vida reproductiva. Son inalienables y no están sujetos a discriminación por género, edad o raza.
- **Edad núbil:** Edad legal para contraer matrimonio.
- **Salud sexual:** Estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad. Requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, libres de toda coacción, discriminación y violencia.

Lineamientos

PROLADE y sus prestadores de servicio respetamos el derecho básico de todas las personas a decidir libre y responsablemente las cuestiones relativas a su reproducción y el derecho a alcanzar el más alto nivel de salud en la sexualidad y la reproducción, que garantizan la convivencia y la armonía sexual entre hombres y mujeres.

Por ello establece los siguientes lineamientos:

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

	POLÍTICA DERECHOS REPRODUCTIVOS	
DEPARTAMENTO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: PRO-RH-006	
FECHA DE EMISIÓN: 20/10/2021	Revisión 1	Página 2 de 2

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.¹
- 3 La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.¹
- 4 Respetamos el derecho que toda persona tiene a la educación sexual dirigida al desarrollo de los individuos y el ejercicio responsable de la sexualidad en forma plena, libre e informada.
- 5 Garantizamos el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a las y los trabajadores.
- 6 La empresa dará difusión de los derechos sexuales y reproductivos y el respeto a la diversidad sexual.
- 7 La empresa protegerá la privacidad de las personas.
- 8 Está prohibida la discriminación de las diversas formas de vivencia de la sexualidad, la orientación sexual o el género.
- 9 No se realizan pruebas de embarazo como medida discriminatoria. A las mujeres embarazadas se podrá ofrecer si hubiera un empleo equivalente alternativo.
- 10 A las mujeres embarazadas, en periodo de lactancia o que recientemente han dado a luz no se les asignan actividades que representan un riesgo para la salud de la mujer, el feto o el infante. En caso de reasignación de trabajo, no hay reducción en la remuneración.
- 11 Las mujeres embarazadas que son trabajadoras activas tienen derecho a una licencia de maternidad completamente pagada, correspondiente a 84 días naturales a partir de la fecha de incapacidad por maternidad emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en función del proceso de parto y nacimiento del bebe, de al menos 12 semanas antes o después de haber dado luz, de las cuales al menos seis pueden ser tomadas después del nacimiento.

Referencias

Artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH).
Organización mundial de la salud (OMS).